

2. Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.

3. Procedencia de la sucesión intestada por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentre, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si lo hubiere.

Los denunciados podrán solicitar se les reconozca el derecho de percibir en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente correspondiera a los bienes relacionados en su denuncia en el total del caudal-liquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial los bienes que, en su caso se exceptúan de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Santander, 25 de enero de 2006.—El delegado de Economía y Hacienda, Gaspar-Roberto Laredo Herreros.
06/1516

CAPITANÍA MARÍTIMA DE LAREDO

Notificación de iniciación de expediente sancionador número 05-450-0077.

Por el presente anuncio, la Capitanía Marítima de Laredo, sita en la calle Rúa San Francisco s/n, Edificio Casa del Mar, 39770 Laredo, notifica a don Fernando San Martín Antón con domicilio en la avenida José Antonio, número 36, 3º izda., domicilio en el cual la notificación que se relaciona ha resultado infructuosa, que se encuentra depositado en esta Capitanía Marítima notificación de acuerdo de iniciación de expediente administrativo sancionador número 05-450-0077, incoado a don Fernando San Martín Antón, por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, el interesado podrá comparecer en el expediente, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 (BOE número 12, de 14 de enero de 1999), así como del artículo 16 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Laredo, 17 de enero de 2006.—El instructor, Ignacio López-Dóriga Sainz-Trápaga.
06/812

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución de actas de infracción

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan en virtud de actas de infracción, han sido dictadas resoluciones por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando las propuestas de sanción que en su día se hicieran, en aplicación del R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. Contra estas resoluciones cabe interponer recurso de alzada, por conducto de esta Inspección Provincial, ante la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la publicación.

EXPTE.	INTERESADO	DOMICILIO	IMPORTE
S-300-05	Carmen Saiz Gil	San Martín, 16 Santander	30,05
S-303-05	«Ediciones Altavi, S. L.»	Calle Doñana, 6 - El Astillero	30,05
S-304-05	Gerardo Giménez Cueto	Gerardo Diego, 34, 1.º Santander	30,05
S-308-05	Luisa Fernández Sánchez	Barrio Salto del Oso, 35, Ramales de la Victoria	30,05

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, Sección de Sanciones.

Y para que sirva de notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el BOC se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 23 de enero de 2006.—El jefe de Sección, Gonzalo Burgués Mogro.

06/1293

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Notificación de resolución en expediente de solicitud de prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el BOC relación de solicitantes de prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 59.2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al

haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

—Nombre y apellidos: Doña Mercedes Fernández Barreas.

—DNI: 30591847-F.

—Cuantía para la inversión: 1.845,89

—Días a capitalizar según dicha cuantía: 88.

—Días a percibir de prestación pendiente para abono cuotas: 374.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los

artículos 228 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, BOE del 29, y 3.2 del R.Dto. 1.044/85, de 19 de junio, BOE de 2 de julio.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que interpongan reclamación previa presentándola en su Oficina de Empleo, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, de 7 de abril de 1995, BOE del 11 de abril.

Santander, 20 de enero de 2006.—La directora provincial, Celia Carro Oñate.

06/1063

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Notificación de resolución en expediente de solicitud de prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el BOC relación de solicitantes de prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 59.2 del mismo precepto legal, ha resultado desconocido o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

—Nombre y apellidos: Don Rubén Afanador Rodríguez.

—DNI: 72050606-R.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 228 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, BOE del 29, y 3.2 del R.Dto. 1.044/85, de 19 de junio, BOE de 2 de julio.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que interpongan reclamación previa presentándola en su Oficina de Empleo, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, BOE del 11 de abril.

Santander, 20 de enero de 2006.—La directora provincial, Celia Carro Oñate.

06/1064

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Notificación de resolución en materia de responsabilidad empresarial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de empresas obligadas a abonar al Servicio Público de Empleo Estatal las prestaciones satisfechas por éste a los trabajadores, en aplicación del artículo 220 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, cuando hubiesen sido declarados responsables de la prestación por haber incumplido sus obligaciones en materia de afiliación, alta o cotización, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 59.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han resultado desconocida/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de

Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

EMPRESA	c.c.c.	IMPORTE
ESCUELA MECANOGRÁFICA AUDIOVISUAL, S.L.	39/100771940	1.217,04
CONSULTORÍA Y TELEFORMACIÓN INTEGRAL, S.L.	48/106410372	5.112,00
MACEIRA MARTÍNEZ FERNANDO	39/3359014	375,84
RICARDO HONTANÓN PUENTE HERENCIA YACENTE,	39/T04355179	2.818,80
INSTITUTO CAN 1 ABRO DE GERONTOLOGÍA, S.L.	39/103132373	3.412,80
VÍA DE CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES, S.L.	39/103449039	3.924,72

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 227º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, BOE del 29, y 33º del R.Dto. 625/85, BOE 7 de mayo, confirmando la responsabilidad empresarial de las empresas citadas anteriormente.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que interpongan reclamación previa presentándola en su Oficina de prestaciones, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, BOE del 11 de abril.

Dispone de 30 días para realizar el ingreso en período voluntario, llevando un recargo por mora del 20 %, según el artículo 28 LGSS, si se hiciese con posterioridad a la finalización del plazo.

Santander, 23 de enero de 2006.—La directora provincial, Celia Carro Oñate.

06/1388

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación a empresa de las diferencias en las deducciones del pago delegado de la incapacidad temporal, enfermedad-accidente.

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/1009002-62.

Empresa: «Albañilería Geisa, S. L.».

Examinado el modelo TC-2 de esa empresa, correspondiente al período: 11/2004-02/2005 en lo que se refiere a las deducciones por pago delegado de la incapacidad temporal por enfermedad/accidentes (columna 12), se han observado las siguientes incidencias:

Número afiliación del trabajador: 33/00456257-23.

Apellidos y nombre: Uberti Mediavilla Carlos (01/02/2005-28/02/2005) (5).

Cantidad a deducir: 0,00.

Cantidad deducida: 841,40.

Diferencia: 841,40.

Total euros: 841,40.

(1) sin partes baja/alta (2) menos de 16 días (3) menos 180 días cot. (4) no alta en empresa (5) incum. patronal (6) sin derecho a deducc. (7) determ. contingencia (8) vencimiento 18 meses (9) autoaseguradora (a) sin corresp. to2 (b) a cargo empresa.

En caso de disconformidad podrá formular ante esta Dirección Provincial, en el plazo de quince días las alegaciones que estime procedentes.

De no presentarse alegaciones en dicho plazo, se procederá a emitir la resolución correspondiente.

Santander, enero de 2006.—El director provincial, PD, la subdirectora provincial de Invalidez y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

06/1257